

**ORD.:** N° 05/572.

**ANT.:** Decreto Exento N° 322, de 2020, del Ministerio de Salud.

**MAT.:** Orientaciones sobre registro en libros de clases en periodo de suspensión de clases y de desarrollo de educación a distancia

**SANTIAGO, 18 DE JUNIO DE 2020**

**DE: RAIMUNDO LARRAÍN HURTADO  
JEFE DIVISIÓN EDUCACIÓN GENERAL**

**A: SECRETARIOS/AS REGIONALES MINISTERIALES DE EDUCACIÓN**

Considerando el impacto de la emergencia sanitaria que hemos enfrentado como país, y de las decisiones que se han definido para resguardar la seguridad de la comunidad educativa, comenzando por un periodo de suspensión de clases presenciales, se ha definido orientar respecto al registro de información en los libros de clases.

En este sentido, con el fin de registrar evidencia del trabajo realizado por los estudiantes y los establecimientos educativos, al realizar adecuaciones e implementar procesos a distancia (como llamadas telefónicas, clases virtuales, material digital entregado, entre otros) que han dado continuidad al desarrollo del proceso educativo, se ha definido que:

1.- Es fundamental y necesario registrar ya sea en planillas digitales, documentos online, u otros medios, las actividades pedagógicas realizadas durante la suspensión de clases presenciales. Es importante que este registro pueda considerar las actividades realizadas cronológicamente en base a la planificación del establecimiento frente a las actuales circunstancias de educación remota.

2.- Mantener registro actualizado del vínculo con todos los estudiantes, por diferentes medios, como una medida imprescindible para prevenir factores de riesgo asociados a la deserción escolar. En efecto, es importante que aquellos estudiantes con los cuales no se haya tenido comunicación regular en los últimos días, se puedan implementar diversas estrategias que permitan comunicarse con ellos. Estas estrategias podrán contemplar las siguientes alternativas:

- Indicar semanalmente la cantidad de veces que tuvo contacto con el estudiante, ya sea por sms, whatsapp, zoom, correo electrónico u otras plataformas.
- Coordinar trabajo con encargados de convivencia escolar, duplas psicosociales, programa PIE, para indagar en la situación de estudiantes que no se han contactado desde el inicio de la crisis y a los que les pierden el rastro durante toda la una semana.
- En la medida de lo posible, y para aquellos casos en donde el vínculo con el estudiante se ha perdido hace más de dos semanas, o en periodos extensos desde el inicio de la suspensión de clases presenciales, realizar una visita domiciliaria a los estudiantes. Esto permitirá dar un apoyo focalizado atendiendo a las particularidades de cada caso.

Respecto del registro de información diaria de los libros de clases, durante los días de suspensión de clases presenciales, se debe comenzar indicando en la columna "observaciones" del registro control de asignatura del libro de clases, el número de la resolución exenta emitida por el Ministerio de Educación, que autoriza la suspensión de clases presenciales por el periodo que en ella misma se indica. En el caso del adelantamiento de las vacaciones de invierno, señalar la resolución exenta que modifica el calendario escolar año 2020 de la respectiva región. Lo anterior, debe estar acompañado por la firma del responsable de dicho registro, autorizado previamente por el director del establecimiento educativo.

Se adjuntan imágenes a modo de ejemplo:

DÍA 15 MES Abril 2020

| HORA | SECTOR | INASISTENCIAS | ASISTENCIA TOTAL | ATRASOS | OBSERVACIONES | FIRMAS |
|------|--------|---------------|------------------|---------|---------------|--------|
| 1°   |        |               |                  |         |               |        |
| 2°   |        |               |                  |         |               |        |
| 3°   |        |               |                  |         |               |        |
| 4°   |        |               |                  |         |               |        |
| 5°   |        |               |                  |         |               |        |
| 6°   |        |               |                  |         |               |        |
| 7°   |        |               |                  |         |               |        |
| 8°   |        |               |                  |         |               |        |
| 9°   |        |               |                  |         |               |        |
| 10°  |        |               |                  |         |               |        |
| 11°  |        |               |                  |         |               |        |
| 12°  |        |               |                  |         |               |        |

MATRÍCULA H  M  T  ASISTENCIA T



Lo anterior, deberá contar también con la firma del responsable de dicho registro autorizado previamente por el director del establecimiento educativo.

Todo lo anterior permitirá tener registro y evidencia del trabajo realizado por los estudiantes, y mantener información del vínculo con cada uno de ellos, en esta etapa de suspensión de clases presenciales.

Se solicita a los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación comunicar estas orientaciones a sus sostenedores.

Saluda atentamente,



**RAIMUNDO LARRAIN HURTADO**  
**JEFE**  
**DIVISIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL**

DISTRIBUCIÓN

- SEREMI 16  
- DIPLAP 1  
- Archivo 1  
Exp. N° 20202/2020